

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 0558 de 2009
(13 AGO 2009)

Por el cual se modifica el Artículo 30 del Decreto 531 de 2005.

EL ALCALDE DE PASTO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo dentro de la Acción Popular No. 2007-0050 se dispuso frente al Municipio de Pasto, lo siguiente:

"TERCERO: Instar al Municipio de Pasto por medio del Ejecutivo Municipal y/o Concejo Municipal de Pasto, a que expida la norma respectiva para aclarar cual es el alcance preciso del concepto área de influencia para efectos de aplicar las restricciones contempladas en el art. 30 del Plan Parcial Centro, esto es precise de manera clara la forma como determinar el área de influencia a que hace referencia la norma y con base en ello la autoridad municipal proceda a verificar y revisar las certificaciones de uso de suelo..."

2. Que el área de influencia establecido en el art. 30 del Decreto 531 del 4 de Agosto de 2005 – Plan Parcial Centro, ha dado lugar a varias interpretaciones siendo necesario modificar los parámetros de distancia, para definir el área de influencia.
3. Que es deber de este Despacho, tomar las medidas convenientes para una adecuada interpretación y aplicación de las normas, en consecuencia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo 30 del Decreto 531 del 4 de Agosto de 2005 – Plan Parcial Centro, para definir los parámetros de distancia del área de influencia que en adelante quedará así:

" ARTICULO TREINTA: Los establecimientos del grupo CS-D2B, pueden implantarse o instalarse en los corredores de diversión establecidos en el Plano 80 del Plan de Ordenamiento Territorial o al interior de Centros Comerciales siempre y cuando su reglamento de propiedad horizontal así lo autorice.

PARAGRAFO: Se excepcionan los establecimientos ubicados en el área de influencia de instituciones educativas (guarderías, salacunas, preescolar, escuelas, colegios, universidades e institutos tecnológicos), religiosas (templos

2. modificado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 0558 de 2009
(13 AGO 2009)

Por el cual se modifica el Artículo 30 del Decreto 531 de 2005.

y capillas), de salud (puestos y centros de salud, clínicas y hospitales), de seguridad (cuarteles de policía, ejercito, sede DAS, GAULA y SIJIN), Palacio Gobernación de Nariño, Alcaldía Municipal- Sede Casa de Don Lorenzo, sede Concejo Municipal - Alcaldía Municipal, Palacio de Justicia y edificaciones declaradas Monumentos Nacionales. Para efectos del presente Decreto, el área de influencia corresponde a setenta (70) metros radiales medidos sobre el espacio público de los límites prediales de la institución"

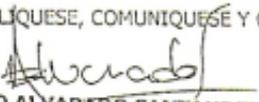
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto modifica en lo pertinente el Decreto 0531 del 4 de Agosto de 2005, deroga cualquier norma que lo sea contraria y se aplicará para la implantación de los nuevos establecimientos de comercio de éste tipo, en el área delimitada en el Plan Parcial Centro.

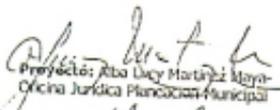
ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

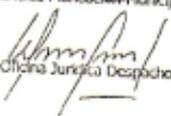
13 AGO 2009

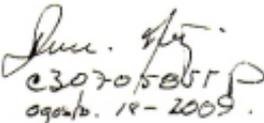
Dado en Pasto, a los _____ días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal


Prefecto: Alba Dicy Martínez Maya
Oficina Jurídica Planeación Municipal

Revisó: 
Oficina Jurídica Despacho


c3070.5857
agosto. 18 - 2009.